



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2018

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.**

1° de julio de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas**

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102010907

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de Cuenta Pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera , nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$24,705,444	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$247,054	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$185,290	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2018 a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, fueron por \$24,705,444, de los cuales se revisó una muestra de \$24,487,956, que representa el 99% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$24,679,619, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$19,507,305 que representa el 79 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$12,727,203	\$12,727,203	100%
2000	Materiales y Suministros	\$722,068	\$197,674	27%
3000	Servicios Generales	\$1,476,973	\$456,507	31%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,572,375	\$5,944,921	62%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$181,000	\$181,000	100%
Total		\$24,679,619	\$19,507,305	79%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/1487/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Alfonso Gastélum Minjarez, C.P. Martín Gutiérrez Piñeira y L.C.P. Nancy Beltran Fraijo, ante la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, en su carácter de Director de Administración y Desarrollo de Personal mediante oficio número CEDIS/2019/0203 de fecha 25 de febrero de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 30 de abril de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, en su carácter de Director de Administración y Desarrollo de Personal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/7951/2019 con fecha 10 de junio de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 13 de junio de 2019, mediante el

cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 18 de junio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, en su carácter de Director de Administración y Desarrollo de Personal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	5	3	2	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el ejercicio 2018 la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fueron por \$24,705,444, que en un 99% provienen del subsidio estatal y el 1% provienen de otros ingresos, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de un importe de \$ 24,487,956 que representa el 99% del total de los ingresos.

Para la revisión del subsidio estatal se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló, entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2018, fuera remitido por el Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a su Órgano de Gobierno en tiempo y forma, y que incluyera la siguiente información:

- a) Se verificó que señalara la denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requirió la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.

- b) Se constató que el programa señalara la cantidad y descripción pormenorizada de los bienes y servicios.
- c) Se verificó que incluyera las razones que justificaran la demanda del bien o servicio.
- d) Se constató que contuviera las fechas de suministro, las cuales debieron ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Se verificó que incluyera los costos unitarios estimados.
- f) Se verificó que señalara las partidas presupuestales que se afectarían.
- g) Se verificó el procedimiento que se llevaría a cabo para su contratación.
- h) Se verificó que indicara del lugar en donde se prestaría el servicio o en el que se utilizaría el bien mueble a arrendarse.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$12,727,203, que representa el 52% del total ejercido, se revisó al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base la segunda quincena del mes de septiembre de 2018, se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas y se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.
- b) Se realizó la prueba global de nóminas y se comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales al 31 de diciembre de 2018.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó el comparativo del recurso ejercido entre información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2018.
- e) Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.
- f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018 de los niveles 9 en adelante.
- g) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, de los niveles 9 en adelante.
- h) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 10 empleados, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

1. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, del comparativo efectuado del pago de Estímulos contra lo autorizado por concepto de remuneración adicional en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, se observó que se realizó un pago en exceso por un importe de \$22,500 sin que el Sujeto Fiscalizado presentara evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó los oficios siguientes: oficio donde se realiza el cambio de organismo ó permuta, número 05.06.1355/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, oficio de solicitud ante la Secretaria de Hacienda Estatal de autorización de compensación adicional, número CEDIS/2018/0011-B de fecha 08 de enero de 2018 y la autorización por medio oficio número 05.06.0017/BIS/2018 de fecha 15 de enero de 2018 emitido por el Subsecretario de la Secretaria de Hacienda Estatal.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$ 722,068, que representa el 3% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$ 197,674, que representa el 27% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que en el comprobante estuviera señalado el número de placa, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el nombre del servidor público al que se asignó el vehículo, la firma de quien autorizó y realizó el gasto.
- c) Se validó que contara con bitácora de consumo de combustible.

d) Se comprobó en su caso, oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda del otorgamiento de combustible a vehículos particulares que realizaron funciones administrativas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$1,476,973, que representa el 6% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$456,507, que representa el 31% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 33101 "Servicios Legales, Contabilidad, Auditoría y Relacionados"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos" y 37502 "Gastos de Camino" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el servicio se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$9'572,375 que representa el 39% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$5'944,921 que representa el 62% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó una partida denominada 44193 "Becas a Estudiantes Indígenas" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los beneficiarios estuvieran en el listado autorizado por el Comité Dicataminador de Becas.
- b) Se validó que las listas de pagos estuvieran firmadas de recibido por los becarios.
- c) Se verificó que los beneficiarios contaran con el expediente debidamente requisitado.
- d) Se verificó que se contara con los comprobantes fiscales (CFDI de egresos)
- e) Se validó su correcta aplicación contable.

Así mismo se revisaron 25 expedientes de los Pueblos Yaquis y 25 de los Pueblos Mayos, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los formatos de solicitudes de becas estuvieran selladas y firmadas por la autoridad tradicional.
- b) Se validó que se contara con las constancias de estudios (Nivel Básico, Medio Superior y Superior).
- c) Se validó que se contara con la constancia de ingresos económicos.
- d) Se verificó que se contara con el acta de nacimiento.
- e) Se comprobó que se contara con la clave única de registro de población (CURP).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, a la Partida 44193 denominada "Becas a Estudiantes Indígenas", se observó que el Sujeto Fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$6,746,335, incumpliendo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, regla 2.7.1.26 de la RMF, así como el anexo 20 de la RMF en relación con la emisión de comprobantes fiscales (CFDI de egresos) por los Apoyos ó Estímulos otorgados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.26 de la RMF, así como el anexo 20 de

la RMF; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, el pago de Apoyos ó Estímulos otorgados se encuentren debidamente justificados y comprobados con la documentación correspondiente en apego a la normatividad establecida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/0532 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las cuales incumplió con lo señalado en la presente observación y proporcionó copia simple de opinión emitida por el Despacho de Contadores Públicos y Consultores Duran Majul, de fecha 8 de abril de 2019, justificando las razones por las cuales el Ente Público no tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales por internet (CFDI), por la entrega de los "Apoyos y Estímulos" que entreguen a comunidades o pueblos indígenas, toda vez que no se trata de un ingreso, conforme a lo establecido el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado informe las medidas preventivas establecidas para que en lo sucesivo, el pago de Apoyos o Estímulos otorgados se encuentren debidamente justificados y comprobados con la documentación correspondiente en apego a la normatividad establecida, o en su caso, se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización un oficio suscrito por el Titular del Ente Público mediante el cual se reconozca la existencia de una Contingencia Fiscal por no emitir los comprobantes fiscales (CFDI de egresos) por los Apoyos ó Estímulos otorgados del ejercicio de 2018

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$181,000 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron el 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 54101 "Automóviles y Camiones" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

La presente cuenta representa menos del 1% del total del activo, integrándose por una caja chica que opero durante el ejercicio la cual fue cancelada al cierre del mismo por lo que no representa saldo al 31 de diciembre del 2018, por lo que únicamente se verificó que la caja chica se hubiese cancelado acorde con la normatividad interna.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$1,700,868 que representan el 70% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancario.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

A la fecha no se han recibido las confirmaciones bancarias solicitadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$659,823 representando el 27% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; aplicandose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes adquiridos durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018 por \$181,000 se revisaron al 100%, verificando que cumplieran con la normatividad establecida.
- c) Se verifico que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se valido la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se verifico la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- g) Se verificó que se contara con los resguardos debidamente requisitados.
- h) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- i) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- j) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- k) Se verificó que se haya realizado el cálculo correctamente, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018 a la cuenta del activo número 12440 denominada "Automóviles y Camiones", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 3 de enero de 2017", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte,

previo dictamen y autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal, identificando la adquisición de un vehículo marca Nissan Versa Drive MT, color Plata / Negro con número de serie: 3N1CN7AD9JK443754 por un importe de \$181,000 a la empresa Nissauto Sonora S.A. de C.V., según consta en póliza de diario número 89 de fecha 29 de mayo de 2018, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara el dictamen en comentario.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/0532 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó haber realizado el trámite para la obtención del dictamen y autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, proporcionado copia simple del Oficio número 05.06.0303/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estatal, donde autoriza la adquisición de vehículo observado. Al respecto, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio número CEDIS/2019/0529 de fecha 27 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, donde se instruye que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de operaciones.

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$106,913, representando el 4% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por Honorarios, 10% por arrendamiento e IVA Retenciones en contabilidad con lo declarado del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registradas y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó el comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

4. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z Cubillas Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/0532 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó fotocopia simple del Acta de Apercebimiento al personal responsable de la presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas a terceros (DIOT), emitida por el C. Miguel Angel Constantino Montalvo, Ecargado de Despacho de la Dirección General de Administración del la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas. De igual forma, proporcionó copia simple del oficio No. CEDIS/2019/0514 en donde se le notifica a la Secretaría de la Contraloría, a través del Titular del OIC de CEDIS respecto a las acciones realizadas para en caso de reincidencia se proceda conforme a derecho.

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z Cubillas Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de cuotas y aportaciones por concepto de compensación que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$145,215

correspondiente al ejercicio de enero a agosto del 2018, integrándose como a continuación se indica:

Mes	Importe
Enero 2018	\$ 22,382
Febrero 2018	22,382
Marzo 2018	22,382
Abril 2018	22,382
Mayo 2018	22,382
Junio 2018	11,102
Julio 2018	11,102
Agosto 2018	11,101
Total	\$ 145,215

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita que el Sujeto Fiscalizado realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal, para la obtención de los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$145,215, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/532 de fecha 27 de mayo y recibido el 28 de mayo de 2019 el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de oficio número CEDIS/2019/0531 de fecha 27 de mayo de 2019 dirigido al Subsecretario de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda Estatal mediante el cual realiza las gestiones pertinentes para la obtención del pago de cuotas y aportaciones por \$145,215.

Cabe señalar que el Ente Público manifestó que actualmente tiene integrado el importe total de las compensaciones a la base del cálculo de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$145,215, proporcionado a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos que avalen su cumplimiento. Así mismo solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$1,581,861, el cual representa el 65% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se integró el patrimonio y comparó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, se encontraran registradas contablemente y que fueran procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de Obligaciones fiscales de Proveedores

Se seleccionaron 2 proveedores verificando por medio de solicitudes de información directas, que cuenten con la siguiente información:

- a) Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), detallado de los proveedores presentada durante el ejercicio fiscal 2018.
- b) Declaración anual del ISR del ejercicio 2017.
- c) Pagos Provisionales de ISR mensuales durante el ejercicio 2018.
- d) Registro actualizado ante el SAT de las obligaciones fiscales registradas derivada de las actividades económicas que realizó durante el ejercicio fiscal 2018 así como avisos de cambios de domicilio, actividades o giro y obligaciones.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado enviara a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio de enero a diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado enviara a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales y Cuenta Pública 2018.

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existan discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización implementó el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se verificó si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Se verificó si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que

en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 3 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 2 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 1° de julio de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

a) No exhibió a los auditores del ISAF la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$6,746,335, incumpliendo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y regla 2.7.1.26 de la RMF, así como anexo 20 de la RMF en relación con la emisión de comprobantes fiscales (CFDI de egresos) por los Apoyos ó Estímulos otorgados.

b) No comprobó el pago de cuotas y aportaciones por concepto de compensación que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$145,215 correspondiente al ejercicio de enero a agosto del 2018.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente

significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Auditoría Financiera

Número 2018AE0102010907

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2 . De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, a la Partida 44193 denominada “Becas a Estudiantes Indígenas”, se observó que el Sujeto Fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$6,746,335, incumpliendo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, regla 2.7.1.26 de la RMF, así como el anexo 20 de la RMF en relación con la emisión de comprobantes fiscales (CFDI de egresos) por los Apoyos ó Estímulos otorgados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.26 de la RMF, así como el anexo 20 de la RMF; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, el pago de Apoyos ó Estímulos otorgados se encuentren debidamente justificados y comprobados con la documentación correspondiente en apego a la normatividad establecida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

5 . De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z Cubillas Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de cuotas y aportaciones por concepto de compensación que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$145,215 correspondiente al ejercicio de enero a agosto del 2018, integrándose como a continuación se indica:

Mes	Importe
Enero 2018	\$ 22,382
Febrero 2018	22,382
Marzo 2018	22,382
Abril 2018	22,382
Mayo 2018	22,382
Junio 2018	11,102
Julio 2018	11,102
Agosto 2018	11,101
Total	\$ 145,215

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita que el Sujeto Fiscalizado realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal, para la obtención de los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$145,215, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**